

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación solo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio y documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo anuncio de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín Oficial como comprobante, siendo de pago los

... de mil ... que a un solo ejemplar, que se Emilio Llopis de remisión del original, (Ble). El BOLE (ble). de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION CUARTA**

Núm. 664

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza**

Relación de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, se remiten para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos del artículo 168 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial

**AGUARON**

Año 1947 al 51

Venancio Anadón Ruesca: Carro transporte; 363'02 pesetas.

**ALAGON**

Año 1952

José Gustrán Serrano: Expendedor frutos; 598'92 pesetas.

**ALMONACID DE LA SIERRA**

Año 1953

Lorenzo Muela López: Industrial; 816'27 pesetas.

**ARANDIGA**

Año 1954

Bienvenido Domingo V.: Industrial; 700'41 pesetas.

**ARIZA**

Años 1951-52

Paulino López Pérez: Industrial; 128'80 pesetas.

Año 1952

Primitivo Jiménez Gállego: Industrial; 200'92 pesetas.

**BORJA**

Año 1953

Miguel Moros Arcos: Industrial; 357'42 pesetas.

Felipe Martínez Lacleta: Industrial; 212'52 pesetas.

Federico Sanmartín Celimandía: Industrial; 64'40 pesetas

Africa Otal Melguizo: Industrial; 930'62 pesetas.

Manuel Jiménez Andía: Industrial; 502'32 pesetas.

Años 1949 al 53

Pedro Sanmartín: Industrial; pesetas 285'31.

**BURGO DE EBRO**

Año 1952

Jesús Aguirre Baigorri: Café; pesetas 178'71.

**CALATAYUD**

Año 1953

Francisco Cruz Pérez: Taberna; 1.930'58 pesetas.

Francisco Gracia Maluenda: Frutas; 104'65 pesetas.

Basilio Ibáñez Melendo: Venta de leche; 83'72 pesetas.

Encarnación Martínez Robles: Ropavejero; 83'72 pesetas.

José-María Ormad Ferrer: Herrero; 215'16 pesetas.

Félix Sierra Rubio: Herrero; pesetas 334'88.

Constancio Cester Layunta: Industrial; 83'72.

Mariano González Rubio: Industrial; 1.144'71 pesetas.

Sofía Muñoz Delmás: Industrial; 251'16 pesetas.

Enrique Serrano Martínez: Industrial; 83'72 pesetas.

Vicente Serrano Martínez: Industrial; 175'81 pesetas.

Año 1951

Sebastián Cerezuela Martínez: Industrial; 2.087'51 pesetas.

**CALATORAO**

Año 1953

José Martínez Lázaro: Industrial; 266'62 pesetas.

Mercedes Pericás Ferrer: Industrial; 167'44 pesetas.

- CARIKENA**  
Año 1947  
Francisco Sanz: Industrial; pesetas 199'80.  
Año 1947-48  
Marcial Serrano: Industrial; pesetas 249'75.  
Año 1947  
Joaquín Chueca: Industrial; pesetas 188'72.  
Año 1947 al 50  
Leonarda Mainar: Industrial; pesetas 489'25.  
Cristóbal Muñoz: Industrial; pesetas 781'34.  
Ramón Pérez: Industrial; pesetas.  
Año 1948 al 50  
Julia Vicente: Industrial; 541'44 pesetas.  
Años 1949 al 50  
Eduardo Mainar: Industrial; pesetas 526'50.  
Fernando Sánchez: Industrial; pesetas 403'92.  
Año 1950  
Emilio Bernal: Industrial; pesetas 147'60.  
Esperanza Ferruz: Industrial; pesetas 664'20.  
**CASPE**  
Año 1951  
Jesús Lorén Feito: Industrial; pesetas 536'13.  
Año 1950-51  
Manuel Sánchez Pineda: Industrial; 674'96 pesetas.  
Año 1952  
Cayo Ferrer Calvo: Industrial; pesetas 341'32.  
Antonio Embid Aznar: Industrial; 714'84 pesetas.  
Marina Mor Lorente: Industrial; 379'96 pesetas.  
Carmen Cortés Cirac: Industrial; 341'32 pesetas.  
José Sanz Córdoba: Industrial; pesetas 714'84.  
Clemente Ciurana Fuster: Industrial; 618'24 pesetas.  
Pedro Berniz Anadón: Industrial; 283'36 pesetas.  
Florencio Martínez Bea: Industrial; 283'36 pesetas.  
Pedro Gutiérrez Barrios: Industrial; 598'92 pesetas.  
Casildo Hojar Saura: Industrial; 598'92 pesetas.  
Pedro Gómez Saura: Industrial; 502'32 pesetas.  
Años 1950-51  
Francisco Guardia Giménez: Industrial; 504'01 pesetas.
- CUBEL**  
Año 1953  
Francisca Pérez Galindo: Industrial; 296'24.  
**CHIPRANA**  
Años 1952-53  
Francisca Vicente Pina: Industrial; 1.263'85 pesetas.  
**DAROCA**  
Año 1952  
Ascensión Dieste: Azulejos; pesetas 299'46.  
Años 1953-54  
Gómez Escribano: Industrial; 413'52 pesetas.  
Año 1953  
Juan Bley Forniés: Tintorero; pesetas 99'82.  
Jesús Martín Castellote: Taller madera; 52'32 pesetas.  
El mismo: Carpintero; 53'13 ptas.  
José Tomás Núñez: Azulejos; pesetas 598'92.  
Domingo Asensio Cosin: Trato pieles; 631'12.  
**EJEA DE LOS CABALLEROS**  
Años 1949 al 51  
Isidro Lafuente Moreno: Vinos; pesetas 1.200'39.  
Año 1949  
Juan Lázaro Liso: Industrial; pesetas 3.331'35.  
**EPILA**  
Año 1953  
Benito Aguarón Villa: Industrial; 598'92 pesetas.  
**EL FRASNO**  
Año 1954  
Benjamín Cubero: Industrial; pesetas 1.915'20.  
**GRISEN**  
Año 1952  
Elena Tabuena Tomás: Comestibles; 177'10 pesetas.  
**LECINENA**  
Año 1953  
Adelino Rodríguez Suárez: Industrial; 2.847'32 pesetas.  
**LETUX**  
Francisco Ayuso Pérez: Industrial; 128'80 pesetas.  
**LONGARES**  
Año 1949-50  
José García Gárate: Tejidos; 1.829'54 pesetas.  
Año 1949 al 51  
Anselmo Dobón Brusel: Herrero; pesetas 318'88.  
Mateo Cortés Simón: Sastre; 318'88 pesetas.
- Año 1950-51  
Rodolfo Cañizares Vicente: Veterinario; 220'20 pesetas.  
Año 1951  
Ángel Angós Badenas: Comestibles; 88'55 pesetas.  
**MAGALLON**  
Año 1945 al 50  
Rogelio Pérez Rubio: Industrial; 925'81 pesetas.  
**MALUENDA**  
Año 1950 al 53  
Antonio Abián Royo: Instalador; 484'80 pesetas.  
Año 1951-52  
Gregorio Serrano Martínez: Abacera; 238'28 pesetas.  
**PINSEQUE**  
Año 1953  
Teófilo Pérez Baldomero: Pescados; 199'64 pesetas.  
Delfín Pardos Daga: Alfalfa; 598'92 pesetas.  
**PLASENCIA**  
Año 1953  
León Gómez Sanjuán: Industrial; 128'80 pesetas.  
**PRADILLA**  
Año 1953  
Lázaro Aparicio: Industrial; 89'91 pesetas.  
**PUEBLA DE ALBORTON**  
Año 1953  
Pablo Lambán Valiente: Industrial; 561'89 pesetas.  
**QUINTO**  
Años 1953-54  
Agustín Sánchez Trineo: V. Trapos; 130'80 pesetas.  
**RUEDA DE JALON**  
Años 1952-53  
Manuel Gutiérrez Martínez: Industrial; 399'28 pesetas.  
**SANTA CRUZ DE GRIO**  
Año 1946  
Dionisio Vicente Santed: Molino; pesetas 245'03.  
**SANTA EULALIA DE GALLEGO**  
Año 1951  
Elisa Recaj Lorient: Quincalla; pesetas 239'89.  
Año 1952  
Elisa Recaj Lorient: Ultramarinos; 511'96 pesetas.  
**SABINAN**  
Años 1948 al 51  
Francisco Lavilla Gracia: Alq. veicipedos; 1.131'74 pesetas.



Años 1949 al 51

José-María Moreno García: Taberna; 494'26 pesetas.

Año 1953

Adela Vallejo Colás: Carnes; 354'20 pesetas.

#### TARAZONA

Año 1953

Rafael Ferrer Barceló: Industrial; 2.125'20 pesetas.

Bienvenido Carbonell Andrés: Industrial; 470'64 pesetas.

Año 1952

Rafael Ferrer Barceló: Industrial; 618'24 pesetas.

Bienvenido Carbonell Andrés: Industrial; 470'64 pesetas.

Año 1951

Mariano Calvo Sauca: Industrial; 170'66 pesetas.

Rafael Ferrer Barceló: Industrial; 463'68 pesetas.

Bienvenido Carbonell Andrés: Industrial; 332'98 pesetas.

#### TORRALBA DE LOS FRAILES

Año 1953

José Orsac Sopona: Herrero; 128'80 pesetas.

#### TORRES DE BERRELLÉN

Año 1950

Eulalio Otegui Ochoa: Herrero; pesetas 49'20.

#### TOSOS

Años 1950-51

Amado Francés: Industrial; 356'80 pesetas.

#### VISTABELLA

Años 1948 al 51

Máximo Gimeno: Industrial; 393'28 pesetas.

Debiendo advertir a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos citados que deben eliminar de las matriculas respectivas a todos los industriales comprendidos en la presente relación, cerrándoles el establecimiento y prohibiéndoles el ejercicio de cualquier industria, bajo su responsabilidad.

Zaragoza, 31 de enero de 1955.—Camilo Villarino.

Núm. 257

### Recaudación de Hacienda

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de Hacienda de la zona de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, año de 1951, del pueblo

de Alpartir, se ha dictado con fecha 11 de enero de 1955 la siguiente

“Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 10 de noviembre de 1954, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 20 de julio de 1954, se acuerda la celebración de la misma para el día 25 de febrero de 1955, a las once horas, y en el Juzgado de paz de Alpartir, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el “Boletín Oficial” de la provincia y, por medio de edicto, en la Casa Consistorial de Alpartir.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

(Nombres, fincas, situación, cabida y linderos).

Petra Blasco Martínez.—Casa (Joaquín Costa, número 8) 20 metros, que linda: Derecha, Petra Blasco; izquierda, paseo, y espalda, María Fontana. Valor para la subasta, 750 pesetas.

Petra Blasco Martínez.—Casa (Pilón, número 2) 60 metros, que linda: Derecha, calle Pilón; izquierda, calleja, y espalda, Pío Navarro. Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

Manuel del Val Tornos.—Bodega, (Camino Bodegas, número 8) 20 metros, que linda: Derecha, izquierda y espalda, monte. Valor para la subasta, 900 pesetas.

Mariano Gil Gómez (herederos).—Bodega (Collado, 18) 60 metros, que linda: Derecha, Matadero; izquierda, baldío, y espalda, Domingo Moneva. Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

María Gimeno Moneva. — Casa (Generalísimo, número 10) 80 metros, que linda: Derecha, Raimunda Pescador; izquierda, Manuel Torres, y espalda, Barrio Alto. Valor para la subasta, 862'50 pesetas.

Francisco Martín Palacios (herederos).—3/7 bodegas (Collado, 55) 90 metros, que linda: Derecha, Santiago Bueno; izquierda, Santiago Bueno, y

espalda, interesada. Valor para la subasta, 750 pesetas.

Francisco Martínez Meléndez. — 1/2 casa (Horno, número 8) 25 metros, que linda: Derecha, Horno; izquierda, José Torres, y espalda, Pío Navarro. Valor para la subasta, 675 pesetas.

José Moneva Gómez.—1/4 de lagar y bodega (Collado, 58) 60 metros, que linda: Derecha, José Torres; izquierda, Manuel Marín, y espalda, Manuel Marín. Valor para la subasta, pesetas 2.025.

Lucía Navarro Gil (herederos). — 1/4 casa (Pilón, núm. 3) 25 metros, que linda: Derecha, Mariano Gil; izquierda, Cementerio, y espalda, Pilón. Valor para la subasta, 1.200 pesetas.

María Navarro del Val.—1/4 casa (Parroquia, número 10) 52 metros, que linda: Derecha, Gervasio Paseta; izquierda, Valero Gimeno, y espalda, Manuel Palacios. Valor para la subasta, 1.425 pesetas.

Antonio Pérez Torres. — Bodega, (Collado, 15) 25 metros, que linda: Derecha, Francisco Marín; izquierda, Felipe Moneva, y espalda, baldíos. Valor para la subasta, 750 pesetas.

Gervasio Tornos Gómez.—Casa (Barrio Quemado, 7) 60 metros, que linda: Derecha, Marín; izquierda, Fulgencio Gil, y espalda, eras. Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para poder tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.



4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahábientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Al partir, 11 de enero de 1955.—El Recaudador, Francisco Alarcón Muñoz.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 844

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Expropiaciones

Obra: Pantano de la Tranquera. Embalse. Hasta la carretera de Alhama. Cuenca del río Mesa. Expediente número 10.

Término municipal: Carenas.

#### ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba reseñado, motivado por las obras que se expresan, he dictado con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio del "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza que resuelta legalmente la necesidad de la ocupación, según el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia que antes se mencionó, de las fincas a que se refiere el expediente que nos ocupa, conforme a la lista que, rectificada por la Alcaldía de Carenas, apareció en el mismo "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados, se va a proceder seguidamente a incoar el procedimiento expropiatorio, propiamente dicho, de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los Peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente.

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la notificación individual, pueden

comparecer ante el señor Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho Perito debe reunir las condiciones exigidas por los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento, y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado se entenderá su conformidad con las resoluciones que adopte el Perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 239, de 18 de octubre de 1954, y en cumplimiento tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado carezcan en él de apoderado, administrador o representante legal autorizado, deben designar, sin pérdida de tiempo, persona que les represente ante el señor Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuarse dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 5 de febrero de 1955.—El Ingeniero-Director, F. Checa. (Rubricado).

\*\*\*

Núm. 845

Obra: Pantano de la Tranquera. Embalse. Hasta la jurisdicción de Ibdes. Cuenca del río Mesa. Expediente número 11.

Término municipal: Carenas.

#### ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba reseñado, motivado por las obras que se expresan, he dictado con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio del "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza que resuelta legalmente la necesidad de la ocupación,

según anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia que antes se mencionó, de las fincas a que se refiere el expediente que nos ocupa, conforme a la lista que, rectificada por la Alcaldía de Carenas, apareció en el mismo "Boletín" para conocimiento de los interesados, se va a proceder seguidamente a incoar el procedimiento expropiatorio, propiamente dicho, de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los Peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente.

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde, por sí o por medio de apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho Perito debe reunir las condiciones exigidas por los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento, y que de no tenerlas, o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá su conformidad con las resoluciones que adopte el Perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 237, de 15 de octubre de 1954, y en cumplimiento tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado carezcan en él de apoderado, administrador o representante legal autorizado, deben designar, sin pérdida de tiempo, persona que les represente ante el señor Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuarse dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 5 de febrero de 1955.—El Ingeniero-Director, F. Checa. (Rubricado).



Núm. 842

**Inspección Provincial de Trabajo**

Horario para los establecimientos mercantiles, a partir de 1.º de enero de 1955.

Para fijar las horas de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles se han tenido en cuenta dos períodos: Invierno, de 1.º de noviembre a 30 de abril, y Verano, de 1.º de mayo a 31 de octubre.

El horario para las diversas clases de estos establecimientos será el siguiente:

**1.º Comercio en general**

Días laborables: Invierno, 9 a 13 y 15 a 19. Verano, 9 a 13 y 16 a 20.

Domingos y días festivos: Cerrado.

**2.º Comercio de Alimentación.**

Días laborables: Invierno, 9 a 13:30 y 15:30 a 19. Verano, 9 a 13:30 y 16:30 a 20.

Domingos y días festivos: Cerrado.

Las vísperas de domingos y días festivos podrán permanecer abiertos, por la tarde, una hora más, la cual se compensará a la dependencia en la forma reglamentaria.

Esta clase de establecimientos, aunque expendan algún género propio de confitería, se registrarán por completo por el horario del comercio de alimentación.

**3.º Confiterías.**

Días laborables: Invierno, 9 a 14 y 16 a 21. Verano, 9 a 14 y 17 a 22.

Domingos y días festivos, igual horario que en días laborables, pudiendo, los que deseen, reducir en una hora el tiempo de cierre del mediodía.

La dependencia no podrá trabajar los días laborables más de ocho horas; si trabajara en domingo o día festivo se le compensará en la forma reglamentaria.

**4.º Despachos de hornos de panadería y sus sucursales.**

Días laborables: Invierno, 7 a 14 y 16 a 20. Verano, 7 a 14 y 16 a 21.

Domingos y días festivos: Invierno y Verano, 7 a 14.

En estos establecimientos se despacharán únicamente los artículos fabricados en el horno del que dependan. Si se expendieran otros artículos se registrarán por completo por el horario fijado en el apartado 2.º

La dependencia no podrá trabajar los días laborables más de ocho horas; si trabajara en domingo o día festivo, se le compensará en la forma reglamentaria.

**5.º Detallistas de vinos y licores sin Copeo.**

Días laborables: Invierno, 9 a 14 y 16 a 21. Verano, 9 a 14 y 17 a 22.

Domingos y días festivos: Invierno y Verano, 10 a 14.

Los establecimientos que expendan además géneros propios del comercio de alimentación se registrarán por completo por el horario fijado en el apartado 2.º

La dependencia no podrá trabajar los días laborables más de ocho horas. Si trabajara en domingo o día festivo se le compensará en la forma reglamentaria.

**6.º Fotografías.**

Días laborables: Invierno, 9 a 13 y 16 a 20. Verano, 9 a 13 y 16 a 20.

Domingos y días festivos: Durante todo el año el mismo horario, pero sólo para "operaje", y compensando al personal que trabaje en la forma dispuesta en el artículo 68 de su Reglamentación.

**7.º Peluquerías de caballeros.**

Días laborables: Invierno, 9 a 14 y 16 a 20. Verano, 9 a 14 y 16:30 a 20:30

Domingos y días festivos: Cerrado.

Las vísperas de domingos y días festivos podrán permanecer abiertas, por la tarde, una hora más; las horas que excedan de la jornada normal serán compensadas a la dependencia en la forma reglamentaria.

**8.º Peluquerías de señoras.**

Se ajustarán al mismo horario que las de caballeros; sin embargo, entre las horas del cierre del mediodía y apertura de la tarde podrán los empresarios atender a la clientela, sin que durante ese tiempo permanezca la dependencia en el establecimiento.

**9.º Almacenes de materiales bastos de construcción.**

Días laborables: Invierno y verano, 8 a 12 y 14 a 18.

Domingos y días festivos: Cerrado.

**10. Almacenes de madera, hierro, suministros industriales y materiales de saneamiento.**

Días laborables: Invierno y verano, 9 a 13 y 15 a 19.

Domingos y días festivos: Cerrado.

Todos los establecimientos mercantiles, aun cuando no tengan dependencia, así como las fábricas, talleres, oficinas, obras, etc., deberán tener expuesto en sitio visible, además del calendario laboral, el cuadro horario por el que se rigen, firmado y

sellado por esta Inspección de Trabajo.

La falta de cuadro horario, así como el de trabajo, en los establecimientos mercantiles, fábricas, talleres, oficinas u obras fuera de las horas señaladas en él, dará lugar a que por los señores Inspectores se levante acta con propuesta de sanción.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1954.  
El Inspector-Jefe, Javier de Palacios.

Núm. 748

**Distrito Forestal de Zaragoza**

Deslinde del monte número 120 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Nuestra Señora del Aguila", de la pertenencia del Ayuntamiento de Paniza

Con arreglo a lo determinado en el artículo 27 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 se abre vista al expediente del expresado deslinde durante quince días, en los cuales el expediente estará a disposición de los interesados para su examen, y otros quince días siguientes, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la práctica del apeo del mismo, si es que así conviniera a los interesados.

Zaragoza, 3 de febrero de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, Eduardo Martínez de Pisón.

Núm. 822

**Instituto Nacional de Colonización**

(Ministerio de Agricultura)

**DELEGACION REGIONAL DEL EBRO**

Obra del pantón sobre el río Jalón, en Contamina (Zaragoza)

A los efectos del artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas (Real Decreto de 13 de marzo de 1903) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, se previene al señor Alcalde de Contamina (Zaragoza) para que en el término de treinta días remita a esta Delegación (Valenzuela, 5, Zaragoza) certificación de si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, contra D. José Dobarco Camiña, contratista que fué de dichas obras.

Zaragoza, 4 de febrero de 1955.—El Ingeniero Jefe, F. de los Ríos.



Núm. 837

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, esta Jefatura ha acordado aprobar las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas de los términos municipales de Agón, Bisimbre, Bulbuento y Pomer.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo antes citado, para conocimiento de los contribuyentes y entidades interesados.

Zaragoza, 7 de febrero de 1955.—  
El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

### SECCION SEXTA

Núm. 817

ARIZA

Acordada por este Ayuntamiento la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo de la Secretaría municipal, con la autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca oposición libre para cubrir dicha vacante entre españoles mayores de 18 años y menores de 35, con arreglo a las siguientes bases:

Esta plaza se halla dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

Los que deseen concurrir a estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro general de la Corporación durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1'55 pesetas y otra de una peseta de sello municipal, y habrán de ir acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, legalizado si el solicitante es natural de localidad no perteneciente a la Audiencia Territorial de Zaragoza.

b) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

d) Certificado de adhesión al Movimiento nacional.

e) Certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o, en su caso, de estar exentas

del mismo, referido únicamente a las solicitantes femeninas.

f) Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

El Tribunal dispondrá la fecha en que los aspirantes serán reconocidos por los Médicos de la Beneficencia municipal para acreditar la aptitud física para el ejercicio del cargo.

Una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación de la convocatoria darán comienzo las oposiciones en la fecha que determine el Tribunal, para cuyo acto serán citados todos los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios.

Los ejercicios de oposición, se ajustarán a las bases señaladas por la Dirección General de Administración Local con fecha 24 de junio de 1953, y serán tres eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, e interés y descuento simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 160 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar, oralmente, dos temas, sacados a la suerte, entre los que figuren en el cuestionario mínimo aprobado por

la Dirección General de Administración Local, e inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 173, de 27 de junio de 1953, y "Boletín Oficial" de esta provincia número 79, fecha 7 de abril de 1954.

El ejercicio voluntario constará de tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores:

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre setenta y cinco y cien palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora, y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine, en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos, por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 % de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

La suma de puntos alcanzados entre los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, y el Tribunal elevará propuesta unipersonal a favor del opositor que mayor puntuación hubiere alcanzado.

El Tribunal que juzgará estos ejercicios estará presidido por el Alcalde, o Concejal en quien delegue, formando parte, como Vocales, un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local, y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario.

En cuanto no se halle expresamente previsto en este anuncio se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ariza, 29 de enero de 1955.—El Alcalde, Angel Galilea.

Incluidos en el alistamiento para el año 1955 en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al



final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 13 y 20 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

#### TORRELLAS

Jesús Delso Blanco, hijo de Antonio y de Nicolasa, nacido en esta localidad el día 29 de junio de 1934.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 810

##### AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito Secretario de Sala;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en autos de juicio de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Valderrobres por D. Cesáreo Sauras García, contra D. Isidoro Pérez Gaytán, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia número 3.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José María Martín Clavería. Magistrados: D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.—En la ciudad de Zaragoza a 19 de enero de 1955.—Vistos por esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre cumplimiento de contrato, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Valderrobres a instancia de D. Cesáreo Sauras García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valderrobres, representado por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, bajo la dirección del Letrado D. Vicente Alquézar García, contra D. Isidoro Pérez Gaytán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castejón (Navarra), representado por el Procurador D. Francisco Cepa Auger y defendido por el Abogado D. José L. Sancho Drona; autos que penden ante esta Sala para resolución del recurso de apelación formulado por la representación del demandado contra la sentencia dictada en el juicio por el Juez de primera instancia de Alcañiz, en virtud de prórroga de su jurisdicción al Juz-

gado de Valderrobres, con fecha 6 de agosto de 1954,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por D. Isidoro Pérez Gaytán contra la sentencia que con fecha 6 de agosto de 1954 dictó el Juez de primera instancia de Alcañiz, en virtud de prórroga de jurisdicción al Juzgado de Valderrobres, en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Cesáreo Sauras García, de que se ha hecho relación, debemos confirmar y confirmamos, en cuanto al fondo del asunto, el fallo apelado, que se transcribe en el primer resultando de la presente; se alza la condena de costas de primera instancia impuesta al Sr. Pérez Gaytán, que serán satisfechas por la parte a cuya petición se causaron, y por mitad las comunes, y se imponen las costas del recurso al apelante señor Pérez Gaytán. Y a su día devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente y la oportuna carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Martín.—F. González.—Antonio de Vicente Tutor.—Luis Bermúdez.—(Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, a efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente certificación y la firmo en Zaragoza, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramón Valle.—Visto Bueno: El Presidente, José María Martín Clavería.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 830

##### JUZGADO NUM. 2

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia encargado de la jurisdicción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, contra D. Fermín Orobia Pérez, sobre reivindicación de bienes, en virtud de lo interesado por dicho demandado, se acordó citar de evicción a los cónyuges D.ª María del Carmen Artal Yzuel y D. Mariano Pascual Moneo, así como a D.ª Mariana Artal Yzuel, y habiéndose

acreditado el fallecimiento de esta última, he acordado publicar el presente edicto, notificando la interposición de la demanda, base de dicho juicio, a la herencia yacente y herederos desconocidos de dicha señora, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma si les conviniere, y previniéndoles que las copias simples presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Emilio Llopis Peñas. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 827

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Por el presente, el Sr. Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante de la causa número 100-51, por abandono de familia, contra Miguel Terraz López, de 44 años de edad, casado, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Molinos (Teruel), profesión jornalero, ultimamente con domicilio en Chimillas (Huesca) "casa del Herrero", se cita por el presente al penado indicado para que comparezca en el término de veinte días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza para la notificación de la condena condicional, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ejea de los Caballeros, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Cecilio Serena.

Núm. 775

#### LA ALMUNIA

Por el presente edicto se ofrecen las acciones, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los familiares del interfecto Juan Porta Vera, que residió el mismo en Guadalajara (calle Generalísimo, número 10), y que falleció en el pueblo de Epila el día 7 de enero último.

Dado en La Almunia a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, (ilegible)—El Secretario, (ilegible).

Núm. 836

#### TUDELA

##### Cédula de citación

En virtud de proveído dictado por el señor Juez comarcal de esta ciudad, por medio de la presente se cita a la gitana María-Magdalena Fernández Contreras, vecina de Zaragoza y cuyo domicilio actual se ignora, para que el día 28 de los corrientes, a las



once horas, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la calle Villanueva, núm. 14), a la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue, por hurto, en cumplimiento a lo acordado por la Superioridad en causa número 87-1948, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, si no alega justa causa que se lo impida.

Y para que sirva de citación a la expresada Maria-Magdalena Fernández Contreras, expido y firmo la presente en Tudela a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, V. Villacampa.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 773

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 781 de 1954 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Pascual Cebollada Carrascón, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Lobera, número 17, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 18 de febrero próximo y hora de las diez treinta de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 753

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 73 de 1955 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Francisco-Miguel Hernández Catalán, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, 2.º izquierda), el día 17 del actual, y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza, 2 de febrero de 1955.—El Secretario, Ramón Grau.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 823

**Hermanidad Sindical  
de Labradores y Ganaderos de Osera**  
Convocatoria

Por la presente se cita a Asamblea general de esta Hermanidad para el

día 27 del actual, a las siete de la tarde, en el local social, para tratar de los asuntos siguientes:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación de gastos del ejercicio.

Estudio y aprobación del presupuesto para el año 1955.

Ruegos y preguntas.

Osera, 5 de febrero de 1955. — El Jefe, (ilegible).

Núm. 828

**Hermanidad Sindical  
de Labradores y Ganaderos de Osera**

Anuncio

Vacanta la plaza de guarda rural de esta Hermanidad, dotada con el haber anual de 7.300 pesetas, dos pagas extraordinarias y vestuario, se saca a concurso-oposición, que tendrá lugar en esta Hermanidad el día 10 de marzo próximo.

Los aspirantes podrán presentar solicitud, documentada, en la forma prevista en el anuncio expuesto en el tablón de anuncios de esta Hermanidad, hasta el día 28 del actual.

Osera, 5 de febrero de 1955.— El Jefe de la Hermanidad, (ilegible).

Núm. 829

**Sindicato de Riegos de la villa de Quinto**

D. Luis Laseo García, Recaudador del Sindicato de Riegos de la villa de Quinto (Zaragoza);

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo por débitos al Sindicato de Riegos de Quinto se dictó, con fecha 8 de enero de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, el derecho de retracto convencional perteneciente a la deudora Amalia Villa Lázaro, sobre la finca rústica que a continuación se describe, cuyo acto será presidido por el señor Juez de paz y se celebrará el décimosexto día hábil, a contar del siguiente al en que se anuncie esta providencia en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a las diez horas, en el local del Juzgado de paz de esta villa de Quinto, siendo postura admisible la que cubra los débitos y responsabilidad de cargas certificadas por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido. Notifi-

quese esta providencia a la deudora y a los acreedores hipotecarios y anuncie al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

(Nombre de la deudora, situación, clase y cabida de la finca, y valor para la subasta del derecho del retracto convencional de la finca)

Amalia Villa Lázaro: Finca rústica llamada "Cerrado del Mariscal", de 55 hectáreas 3 áreas 50 centiáreas, de las que 8 hectáreas, 16 áreas y 70 centiáreas están destinadas a cereales de todas clases, remolacha y arroz, y se riegan de la acequia de Quinto de Ebro, y 46 hectáreas 86 áreas y 81 centiáreas están destinadas a pastos. Esta finca, que está en término municipal de Quinto toda ella, está compuesta de cinco fincas más, no contiguas entre sí, pero que en realidad forman una unidad orgánica en explotación agrícola-ganaderas, todas ellas dependientes de la llamada "Cerrado del Mariscal". Está inscrita en la siguiente forma: el dominio condicionado, en favor de D. Manuel Martín Cereceda, y el derecho de retraer, en favor de D.ª Amalia Villa Lázaro. Hipotecada a favor del Banco Hipotecario de España y embargada a favor de D. Laureano Mariscal Hernando.

Advertencia.—La deudora o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, que ascienden en la actualidad a pesetas 5.753'88, y se les hace saber que, por no tener designada persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad en que radican los bienes que se han de subastar, se les considera notificados con el presente anuncio a todos los efectos legales, según dispone el artículo 104, en el apartado 4.º, del vigente Estatuto de Recaudación, y, por último, se hace saber a quien o a quienes interese conocerlas que las condiciones para la subasta están detalladas en los edictos fijados en las Casas Consistoriales de la villa de Quinto.

En la villa de Quinto a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Recaudador, Luis Laseo.